

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OLÍAS DEL REY

El pleno Municipal, en Sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2014, aprobó inicialmente, la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección Civil de Olías del Rey, permaneciendo invariable el contenido restante del citado Reglamento:

Artículo 7.

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios únicamente, las personas físicas residentes en el municipio o localidades colindantes, mayores de dieciocho años o menores (mínimo dieciseis años) con autorización de los padres, que disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísicas y de conceptos básicos de protección civil.

Artículo 10.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependen los servicios de protección ciudadana.

El voluntario de protección civil de Olías del Rey que preste sus servicios en la agrupación, no podrá estar en otro voluntariado distinto por incompatibilidades tanto en la formación como en los servicios que realiza.

Artículo 14.

El ámbito territorial de la actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal. Teniendo que realizar dentro de todos los servicios del año, al menos 15 de ellos dentro del municipio.

Artículo 28.

La rescisión definitiva del vínculo con la agrupación se producirá por las siguientes causas:

Petición propia del voluntario.

Pérdida de la condición de residente.

Como consecuencia de procedimiento sancionador.

Prestar servicio en otro voluntariado que no sea el de la Agrupación de Protección Civil de Olías del Rey.

La expulsión como consecuencia de sanción le será comunicada inmediatamente al interesado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para que pueda ser examinado y se presenten, en su caso, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas los interesados.

El presente acuerdo, se elevará a definitivo en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo durante el referido periodo de información pública.

Olías del Rey 27 de enero de 2014.- El Alcalde, José Manuel Trigo Verao.

N.º I.-815